



COMITÉ MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LA MISMA
MUNICIPIO DE TEPETZINTLA, PUEBLA
2024-2027

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

NUMERO: TEP-FM-24003
CONTRATISTA: ESPERANZA DANIEL RONQUILLO
R.F.C.: DARE810801493
OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN EL BACHILLERATO GENERAL "JOSÉ FRANCISCO OSORNO" CON C.C.T. 21EBH0863C DE LA LOCALIDAD DE XOCHITLAXCO DEL MUNICIPIO DE TEPETZINTLA, PUEBLA.
IMPORTE: \$1,889,000.21
FONDO: FAISMUN 2024
ANTICIPO: \$0.00
VIGENCIA: 02 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 07 DE MARZO DE 2025



Contrato de Obra Pública Municipal a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran, por parte del **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPETZINTLA, PUE., Puebla, a quien se le Denominara "El Contratante"** representado por el Ciudadano **NAZARIO ZEMPOALTECO RUBIO** en su carácter de Presidente Municipal Constitucional y, por la otra la persona física **C. ESPERANZA DANIEL RONQUILLO** a quien se le denominara "**El Contratista**" de acuerdo con la siguientes declaraciones y clausulas:

ANTECEDENTES

I.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, artículo 103 de la constitución política del estado libre y soberano de puebla, artículo 171 de la ley orgánica municipal, artículos 23, 27, 30, 43, fracción XII, de la ley de obra pública y servicios relacionados con la misma para el estado de puebla, y al artículo 67 de la ley de egresos del estado de puebla, y que tiene vigencia durante el **ejercicio 2024**, "la contratante". A través del **C. NAZARIO ZEMPOALTECO RUBIO**, invitó, mediante oficio, a participar en el procedimiento por **INVITACIÓN RESTRINGIDA A 5 PERSONAS**, para la adjudicación del contrato de obra pública para la ejecución de la obra en la localidad de **CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN EL BACHILLERATO GENERAL "JOSÉ FRANCISCO OSORNO" CON C.C.T. 21EBH0863C DE LA LOCALIDAD DE XOCHITLAXCO DEL MUNICIPIO DE TEPETZINTLA, PUEBLA** del Municipio de Tepetzintla, Estado de Puebla.



II.- Que de conformidad al procedimiento señalado en la ley de obra pública y servicios relacionados con la misma para el estado de puebla, de las propuestas presentadas en el concurso antes citado, **se dictó el fallo de adjudicación a favor de "ESPERANZA DANIEL RONQUILLO"** tomando en consideración el dictamen sustentado en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, los requisitos de las bases, las leyes que rigen a la materia, por reunir las condiciones legales, técnicas, económicas, por contar con la experiencia requerida para la ejecución de la obra licitada y satisfacer el cumplimiento del contrato que mediante el presente se formaliza.

DECLARACIONES

- 1.- **"EL CONTRATANTE"** declara:
 - 1.1.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Puebla, radicara la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato con cargo a los Programas financiados por Recursos Municipales del Fondo **FAISMUN** de acuerdo al oficio de asignación No. **MTP/TESO/OP/003**
 - 1.2.- Que tiene establecido su domicilio en **Calle principal s/n Col. Centro C.P. 73341, Tepetzintla, Puebla** mismo que señalan para los fines y efectos legales de este contrato.



H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

TEPETZINTLA



**SECRETARÍA MUNICIPAL
TEPETZINTLA, PUEBLA
2024-2027**

**COMITÉ MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LA MISMA
MUNICIPIO DE TEPETZINTLA, PUEBLA
2024-2027**



**DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS
TEPETZINTLA, PUEBLA
2024-2027**

[Handwritten signature]

**SECRETARÍA
MUNICIPAL
TEPETZINTLA, PUEBLA
2024-2027**



[Handwritten signature]

1.3.- Que la Adjudicación del presente contrato se realizó por **INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS 5 PERSONAS.**

1.4.- Que gestionará y obtendrá todas y cada una de las autorizaciones, licencias y permisos que en derecho se requiere para la ejecución de la obra, objeto de este contrato.

2.- "EL CONTRATISTA" declara:

2.1.- Que tiene capacidad Jurídica para contratar y reúne las condiciones Técnicas y Económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato.

2.2- Que cuenta con el Registro federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Numero: **DARE810801493**

2.5.- Que su representada tiene establecido su domicilio en **PROLONGACIÓN 2 PONIENTE, No. 13, COL. TAMUANCO, TETELA DE OCAMPO, PUEBLA, C.P. 73640** mismos que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; el contenido de los proyectos Arquitectónicos y de Ingeniería; las normas de calidad de los materiales y equipos de instalación permanente para este tipo de obra; normas de servicios técnicos vigentes; catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, unidades de medida, precios unitarios propuestos e importantes parciales y el total de la proposición; análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo; relación de los costos básicos de materiales, mano de obra y maquinaria de construcción que intervienen en los análisis anteriores, relación de los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso proporcione el contratante y su programa de utilización; análisis de los costos indirectos y particularmente del costo financiero; programa de ejecución de los trabajos detallados por conceptos, consignando por periodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes; programa de utilización de la maquinaria y equipo de construcción y procedimiento para el ajuste de los costos; anexo que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, así como, las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

2.7.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra, objeto de este contrato y considero todos los factores que intervienen en su ejecución.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Que conocen el alcance y el contenido de los documentos del concurso, mismos que forman parte integrante del presente contrato y constan de la: convocatoria; base del concurso y pliego de requisitos con sus anexos.

Entradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores convienen de conformidad con las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" encomienda a "EL CONTRATISTA", la realización de la Obra consistente en **CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN EL BACHILLERATO GENERAL "JOSÉ FRANCISCO OSORNO" CON C.C.T. 21EBH0863C DE LA LOCALIDAD DE XOCHITLAXCO DEL MUNICIPIO DE TEPETZINTLA, PUEBLA** este se obliga a realizar hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en los incisos 2.6 y 3.1 de las



COMITÉ MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA MUNICIPIO DE TEPETZINTLA, PUEBLA 2024-2027

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS TEPETZINTLA, PUEBLA 2024-2027

[Handwritten signature]

PRESIDENCIA MUNICIPAL TEPETZINTLA, PUEBLA 2024-2027



[Handwritten signature]

declaraciones de este contrato, así como las normas de construcción vigentes para este tipo de trabajos, mismas que tienen por producidas como parte integrante de esta cláusulas.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente Contrato es de \$1,889,000.21 MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 46/100 M.N.) sin I.V.A. mas \$260,551.75 (DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 75/100 M.N.) de I.V.A. dando un total de \$1,889,000.21 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 21/100 M.N.) con IVA incluido, presentando la siguiente estructura financiera:

FONDO	MONTO	PORCENTAJE
FAISMUN	\$1,889,000.21	100%

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION. - "El Contratista" se obliga a iniciar la obra, objeto de este Contrato el día 02 DE DICIEMBRE DE 2024 (95 DÍAS NATURALES) y terminarla a más tardar el día 07 DE MARZO DE 2025 de conformidad con el programa de la obra.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - "El Contratante" se obliga a poner a la disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización y que corresponda a este Ayuntamiento.

QUINTA. - ANTICIPOS. - LA CONTRATANTE NO OTORGARÁ ANTICIPO.

SEXTA. - AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS. -NO APLICA.

SEPTIMA.- GARANTIAS.- Para garantizar el correcto cumplimiento de los trabajos, "El Contratista" se obliga a presentar, una fianza del diez por ciento (10%) del importe del contrato que asciende a la cantidad de \$188,900.02 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 02/100 M.N.) con IVA incluido, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de TEPETZINTLA, PUE., otorgada por institución de fianza autorizada y aceptable para la contratante, y será vigente hasta la fecha de la terminación total de la obra, para su cancelación se requerirá la autorización expresa por escrito del contratante a la institución de fianzas correspondientes; fianza que se deberá presentar en el momento de la formalización del presente contrato.

Concluida la obra, no obstante, su recepción formal, "El Contratista" quedara obligado a responder de los efectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, garantizado durante un plazo de 12 meses posteriores a la terminación y entrega formal; por lo que el contratista deberá constituir fianza a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de TEPETZINTLA, PUE., por el equivalente al 10% del monto total del ejercicio de la obra.

En el caso de rescisión del contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a "El Contratante" en el plazo y términos que se señale en el comunicado de rescisión; si no se cumple con lo establecido por este ordenamiento, deberá pagar "El Contratista" gastos financieros.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.- Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcara periodos de un mes las que serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de supervisión, conforme al calendario de erogaciones mensuales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de corte, para la elaboración de las mismas; cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporan a la siguiente estimación para que "El Contratante" inicie su trámite de pago.

NOVENA. - AJUSTES DE COSTOS: Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que se pactaron en los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de carácter económico que determinen un aumento o reducción de un cinco por ciento (5%) o más de los costos de los trabajos aun no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia, siempre y cuando la ejecución de los trabajos se encuentre en tiempo con relación al programa pactado.

El ajuste de los costos se realizará mediante la revisión de cada uno de los precios que así lo requieran.

DECIMA.- MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE.- los materiales y equipo de instalación permanente que en su caso "El Contratante" suministre a "EL Contratista" o que este adquiera para administrarlos a la obra objeto de este contrato, quedara bajo la custodia de esta última, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione la residencia de supervisión.

"El Contratista" deberá conservar y reintegrar a "El Contratante" todo excedente, desperdicio utilizable, remanentes y equipos, cuando hayan sido suministrados por "El Contratante".

En caso de que "El Contratista" no pueda acreditar a plena satisfacción de "El Contratante", la instalación de materiales y equipos suministrados por esta última, o no pueda ser la entrega correspondiente, el primero se obliga a pagarlos a su valor actualizado a la fecha de recepción de los trabajos.

DECIMA PRIMERA. -SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. - "La contratante" A través de los representantes que para tal efecto designe o de la empresa supervisora que contrate, tiene el derecho de **supervisar en todo momento**, los trabajos objeto del contrato y dar a "el contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución, en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene.

Por su parte, "el contratista" se obliga a **tener en el lugar de los trabajos por todo el tiempo que dure la ejecución de los mismos, a un representante**, el que deberá conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el presente contrato. las estimaciones de trabajo o liquidación que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "el contratista" en todo lo referente al contrato y sus anexos.

DECIMA SEGUNDA. - BITÁCORA DE OBRA. - "LA CONTRATANTE" Proporcionará a "EL CONTRATISTA" la bitácora de obra que se utilizará en la ejecución de los trabajos motivo de este contrato, el día del inicio de la ejecución de los mismos y deberá permanecer en la residencia de la obra, durante el tiempo que dure la ejecución de la misma, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en dicho sitio, sin que pueda ser extraída del lugar de los trabajos.

DECIMA TERCERA- RECEPCION DE LOS TRABAJOS. - La recepción de los trabajos, ya sea parcial o total, se realizará previo aviso de terminación de los trabajos que "El Contratista" comunique a "El Contratante" conforme a lo previsto por la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma.

Al efecto se levantara un acta de Entrega-Recepción de los trabajos, en la que se detallaran el alcance de los mismos, los faltantes o trabajos mal ejecutados y que deberán ser corregidos por el Contratista y los saldos y finiquitos que se tengan que hacer al Contratista.



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL
TEPETZINTLA, PUEBLA
2024-2027**









**TESORERÍA MUNICIPAL
TEPETZINTLA, PUEBLA
2024-2027**

**COMITÉ MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LA MISMA
MUNICIPIO DE TEPETZINTLA, PUEBLA
2024-2027**



**DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS
TEPETZINTLA, PUEBLA
2024-2027**

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
TEPETZINTLA

"El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los ordenamientos de las autoridades competentes en materia de Obra Pública de seguridad y uso de la vía Pública, así como a las disposiciones establecidas al "Contratante". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resulten por inobservancia serán de cargo del contratista.

DECIMA CUARTA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.- "El Contratista" se obliga establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de la realización de los mismos, un representante permanente que obrara como su superintendente de construcción el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo el cumplimiento de este contrato. "El Contratante" se reserva al derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Lo anterior deberá quedar asentado en la apertura de la bitácora de la obra.

El superintendente de construcción designado por "El Contratista", tendrá la obligación de conocer el contrato, el proyecto y las especificaciones técnicas y deberá estar facultado para dirigir la ejecución de los trabajos a que se refiere este contrato, así como para aceptar u objetar las estimaciones de obra que se formulen y, en general, para actuar en nombre de "El Contratista", con las facultades legales necesarias para el cumplimiento de este contrato.

DECIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES: "El Contratista" como Empresario y Patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas en las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "El Contratista" conviene, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores representen en su contra o en contra de "El Contratante", en relación con los trabajos objeto del contrato.

DECIMA SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "El Contratista" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecida en el punto 2.6 de Declaraciones de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "El Contratante", así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y Vicios Ocultos de la misma y de los daños y perjuicios

correspondientes al 10% del total de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su partes, se lleguen a causar a "El Contratante" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la fianza otorgada por el cumplimiento del contrato, hasta su monto total de la misma.

Igualmente, se obliga "El Contratista" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre bienes y trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Contratante" en los términos de la ley de obras públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

"El Contratista" será el único responsable de la ejecución de las obras cuando estas no se hayan realizado conforme a lo estipulado en el contrato o de acuerdo a las especificaciones aplicables para este tipo de obras y por escrito "El Contratante", ordenara su reparación o reposición inmediata y serán por cuenta de "El Contratista"

"El Contratista" deberá sujetarse a las disposiciones de seguridad que "El Contratante" tenga establecidos en el lugar de la obra, así como a los demás reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de vía pública.

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL
TEPETZINTLA, PUEBLA
2024-2027**



[Handwritten signature]

5



[Signature]

"El Contratista" será responsable y a su cargo de los daños y perjuicios que cause a "El Contratante" a terceras personas con motivo de la ejecución de las obras por no ajustarse al contrato de inobservancia de las leyes aplicables. Los riesgos y conservaciones de las obras hasta el momento de su entrega definitiva a "El Contratante".

Cuando aparezcan desperfectos o vicios en la obra dentro del año siguiente a la fecha de recepción de la misma por "El Contratante", "El Contratista" reparara o repondrá inmediatamente y por su cuenta los mismos.

DECIMA SEPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: "El Contratante" tendrá la facultad de verificar, si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con el programa de obra aprobado; para lo cual, "El Contratante" comparara periódicamente contra el programa el avance de obra, si de la comparación anterior, el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Contratante" procederá a penalizar con el uno por ciento (1%) de la diferencia de dichos importes por cada mes transcurrido, desde la fecha de incumplimiento del programa hasta la revisión. Independientemente de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, "El Contratante" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

DECIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "El Contratante" podrá suspender temporalmente en todo o en parte, la obra contratada, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El Contratante" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general, o cuando no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos o incumplan con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad; así como, cualquier otra causa que implique contravención a los términos del contrato. Debiéndose levantar un acta donde se describa la forma y términos en que se ejecutó la obra, avances, materiales suministrados, entre otros.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El Contratista" que se estipula en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "El Contratante" además de que apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

VIGECIMA.- PAGOS EN EXCESO.- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "el contratista", este deberá integrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación.

en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "el contratante".



[Signature]



COMITÉ MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LA MISMA
MUNICIPIO DE TEPETZINTLA, PUEBLA
2024-2027

VIGESIMA PRIMERA.- LEGISLACION.- las partes obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la ley de obras públicas del estado de Puebla y demás disposiciones reglamentarias, las que se tiene por reproducidas formando parte integrante de este contrato.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION Y TRIBUNALES COMPETENTES.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Puebla que correspondan; por lo tanto, "**El Contratista**" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman de conformidad, en el Municipio de **TEPETZINTLA, Estado de Puebla** Para el **DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

POR EL CONTRATANTE


**PRESIDENCIA
MUNICIPAL
TEPETZINTLA, PUEBLA.
2024-2027**

C. NAZARIO ZEMPOALTECO RUBIO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

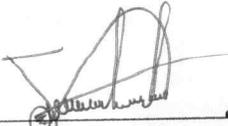
POR EL CONTRATISTA


C. ESPERANZA DANIEL RONQUILLO
PERSONA FÍSICA

TESTIGOS


**TESORERÍA MUNICIPAL
TEPETZINTLA, PUEBLA
2024-2027**

C. MELECIO BONILLA IBÁÑEZ
TESORERO MUNICIPAL


**DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS
TEPETZINTLA, PUEBLA
2024-2027**

ING. JOSÉ ANTONIO SANCHEZ VALLEJO
DIRECTOR DE OBRAS

C. CUPERTINO HUERTA HERNANDEZ
CONTRALOR MUNICIPAL